CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 4334-2026

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
No. DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA DC-SADR-SASI-0001-2026
CONTRATO	4334-2026
CONTRATISTA	DEICY BRAVO JOJOA CC No. 59.706.955 de La Unión (Nariño)
PLAZO	El plazo para la ejecución del objeto contractual será de Un (1) mes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.
OBJETO	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A ENTREGAR A TITULO DE COMPRAVENTA SEMILLAS E INSUMOS PARA EL PROCESAMIENTO DE QUINUA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS "DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRODUCTIVAS Y HÁBITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES EN LOS HOGARES RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" Y "DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS-PRODUCTIVOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DESDE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

Entre los suscritos JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán - Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 070 del 26 de noviembre de 2025 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, y DEICY BRAVO JOJOA identificada con cedula de ciudadanía 59.706.955 expedida en la Unión (N), propietaria del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA AGROPLASTICOS DE OCCIDENTE, para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, adelantó el proceso por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. DC-SADR-SASI-0001-2026, con el fin de adelantar un proceso cuyo objeto es: **"**EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A ENTREGAR A TITULO DE COMPRAVENTA SEMILLAS E INSUMOS PARA EL PROCESAMIENTO DE QUINUA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS "DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRODUCTIVAS Y HÁBITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES EN LOS HOGARES RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" Y "DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS-PRODUCTIVOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DESDE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". 2. Que por medio de la Resolución No. 07449-09-2026 del 08 de septiembre de 2026 se adjudicó el contrato a DEICY BRAVO JOJOA identificada con cedula de ciudadanía 59.706.955 expedida en la Unión (N), propietaria del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA AGROPLASTICOS DE OCCIDENTE, ya que de acuerdo al análisis efectuado por parte del comité evaluador se habilitó al

proponente Técnica, jurídica y financieramente y consideraron que la oferta satisface los requerimientos de la entidad, de conformidad con las reglas del pliego de condiciones. Que expuestas las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato el cual se regirá por el Estatuto General de Contratación, las normas comerciales y las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: **"LA CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A ENTREGAR A TITULO DE COMPRAVENTA SEMILLAS E INSUMOS PARA EL PROCESAMIENTO DE QUINUA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS "DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRODUCTIVAS Y HÁBITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES EN LOS HOGARES RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" Y "DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS-PRODUCTIVOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DESDE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**. PARAGRAFO PRIMERO: Alcance del Objeto: Especificaciones Técnicas. la Contratista deberá entregar los bienes conforme la propuesta presentada y aceptada por la entidad que se describe:

ITEM	DESCRIPCION			CANT TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE
1	QUINUA			91	BULTO * 40 KG	Ver ficha técnica del producto
2	HARINA DE PLATANO			35	BULTO * 25 KG	Ver ficha técnica del producto
3	AVENA MOLIDA			42	BULTO * 25 KG	Ver ficha técnica del producto
4	HARINA DE TRIGI FORTIFICADA			47	BULTO * 25 KG	Ver ficha técnica del producto
5	LECHE EN POLVO			40	BULTO * 25 KG	Ver ficha técnica del producto
6	AZUCAR			9	BULTO * 50 KG	Ver ficha técnica del producto
7	SABORIZANTE			14	CAJA *12 KG	Ver ficha técnica del producto
8	KIT CLIMA FRIO	HORTALIZAS	HABICHUELA NACIONAL LAGO AZUL	200	Sobre *25 gr	Ver ficha técnica del producto
			REPOLLO BOLA VERDE MEJORADO	200	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto
			CEBOLLA LARGA EVER GREEN	200	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto
			ZANAHORIA CHANTENAY ROYAL	200	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto
			ACELGA LARGE WHITE RIBBED	200	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto
			ESPINACA HIBRIDA 424	200	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto
9		ENERGETICOS	MAIZ AMARILLO DURO ICA V305	200	Paquete *1000 G	Ver ficha técnica del producto
10		PROTEICO	FRIJOL BACHUE	200	Paquete *500	Ver ficha técnica del

		S			G	producto
			ARVEJA SANTA ISABEL (PIQUINEGRA)	200	Sobre *25 gr	Ver ficha técnica del producto
11		FRUTAL	TOMATE DE ARBOL AMARILLO	200	Sobre *2 gr	Ver ficha técnica del producto
12		AROMATICAS	PEREJIL COMUN DE HOJA LISA	200	Sobre *4 gr	Ver ficha técnica del producto
			CILANTRO COMUN DE VERANO	200	Sobre *5 gr	Ver ficha técnica del producto
			TOMILLO COMUN DE VERANO	200	Sobre *2 gr	Ver ficha técnica del producto
			ALBAHACA GRANDE VERDE	200	Sobre *1 gr	Ver ficha técnica del producto
			MANZANILLA	200	Sobre *3 gr	Ver ficha técnica del producto
13	KIT CLIMA MEDIO	HORTALIZAS	HABICHUELA NACIONAL LAGO AZUL	200	Sobre *25 gr	Ver ficha técnica del producto
			REPOLLO BOLA VERDE MEJORADO	200	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto
			CEBOLLA LARGA EVER GREEN	200	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto
			ZANAHORIA CHANTENAY ROYAL	200	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto
			ACELGA LARGE WHITE RIBBED	200	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto
			ESPINACA HIBRIDA 424	200	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto
14		ENERGETICOS	MAIZ AMARILLO DURO ICA V305	200	Paquete *1000 G	Ver ficha técnica del producto
15		PROTEICOS	FRIJOL REGIONAL TIPO NIMA	200	Paquete *500 G	Ver ficha técnica del producto
			ARVEJA SANTA ISABEL (PIQUINEGRA)	200	Sobre *25 gr	Ver ficha técnica del producto
16		FRUTAL	UCHUVA	200	Sobre *5 gr	Ver ficha técnica del producto
17		AROMATICAS	PEREJIL COMUN DE HOJA LISA	200	Sobre *4 gr	Ver ficha técnica del producto
			CILANTRO COMUN DE VERANO	200	Sobre *5 gr	Ver ficha técnica del producto
			TOMILLO COMUN DE VERANO	200	Sobre *2 gr	Ver ficha técnica del producto

			ALBAHACA GRANDE VERDE	200	Sobre *1 gr	Ver ficha técnica del producto
			MANZANILLA	200	Sobre *3 gr	Ver ficha técnica del producto
18	KIT CLIMA CALIDO	HORTALIZAS	HABICHUELA NACIONAL LAGO AZUL	100	Sobre *25 gr	Ver ficha técnica del producto
			TOMATE SANTA CLARA	100	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto
			CEBOLLA HIBRIDA YELLOW GRANEX	100	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto
			PIMENTON	100	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto
			PEPINO	100	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto
			ZAPALLO	100	Sobre *10 gr	Ver ficha técnica del producto
19		ENERGETICOS	MAIZ AMARILLO DURO ICA V109	100	Paquete *1000 G	Ver ficha técnica del producto
20		PROTEICOS	FRIJOL REGIONAL TIPO NIMA	100	Paquete *500 G	Ver ficha técnica del producto
		AROMATICAS	PEREJIL COMUN DE HOJA LISA	100	Sobre *4 gr	Ver ficha técnica del producto
21			CILANTRO PATIMORADO	100	Sobre *5 gr	Ver ficha técnica del producto
22			TOMILLO COMUN DE VERANO	100	Sobre *4 gr	Ver ficha técnica del producto
			ALBAHACA GRANDE VERDE	100	Sobre *2 gr	Ver ficha técnica del producto

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales, el valor total del presente contrato es de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 216.214.954,00) IVA INCLUIDO, valor que incluye todos los impuestos y costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato. CLAUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, pagará al CONTRATISTA el valor del presente mediante única acta final, previa entrega de los bienes suministrados, recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR, entrada a Almacén y la presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda por parte del contratista. Para efectos de realizarse el pago, LA CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). CLAUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de un (1) mes contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:1 Entregar los insumos alimentarios en correcto estado de acuerdo con las especificaciones técnicas, sin vicios ocultos, sin estar en descomposición

o cercano a su fecha de caducidad, libre de insectos, bacterias, o cualquier otra sustancia que ponga en riesgo el consumo humano. 2. Garantizar sin costo adicional, el servicio de transporte necesario para la entrega de los insumos contratados en el lugar de ejecución conforme a lo indicado por el supervisor. 3. Asumir el valor del empaque, transporte, recurso humano y demás costos en que se incurra, para el cumplimiento del presente objeto contractual, especificaciones técnicas y obligaciones. 4. Aceptar las devoluciones de los productos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Departamento o de los insumos que resulten dañados o caducados, y reemplazarlos, sin costo alguno dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectúe la entidad. Los cambios que realice la CONTRATISTA en tal virtud no generarán costos adicionales para el Departamento. 5. Garantizar la calidad y el buen estado de cada uno de los insumos. 6. Abstenerse de realizar la entrega sin previa orden del supervisor y ciñéndose a las fechas que para tal fin se estipulan por parte de éste. 7. Entregar de cada insumo, la fecha de elaboración, y registro sanitario. 8. Proporcionar la existencia de una línea directa, con un contacto permanente de su propiedad o del productor, para la atención de necesidades frente a los bienes ofertados. 9. No se reconocerá, ningún reajuste realizado por la CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. 10. Atender los requerimientos efectuados por parte del supervisor del contrato. 11. La entrega de los insumos debe hacerse a través del almacén general de la Gobernación del Cauca mediante actas de entrega, las cuales deberán ser diligenciadas con los nombres y documento del beneficiario y serán firmadas por el beneficiario y por parte de la Gobernación por el técnico asignado y el supervisor del contrato. 5.2 **Obligaciones Generales Del Contratista: 1.** Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada. 2. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. 3. Si en el momento de la entrega se presentan productos en malas condiciones, defectuosas o que no correspondan a la necesidad reportada por la Entidad, la CONTRATISTA deberá reemplazarlo de manera inmediata y oportuna dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Durante este término el Supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de estos. 4. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato. 5.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Pagar el precio pactado. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato CLAUSULA SEXTA- ENTREGAS: La entrega de los insumos y elementos debe hacerse a través del almacén general de la Gobernación del Cauca bajo la modalidad de transferencia de dominio (Donación) mediante actas de entrega, las cuales deberán ser diligenciadas con los nombres y documento del beneficiario y serán firmadas por el beneficiario y por parte de la Gobernación por el técnico asignado y el supervisor del contrato. CLAUSULA SEPTIMA -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2921 del 15 abril de 2026 y No. 3089 del 28 mayo de 2026. CLAUSULA OCTAVA-GARANTÍAS: LA CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, una garantía única otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas. A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: a)Cumplimiento del contrato, equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. B) Calidad de los bienes: equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato (Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 numera 4). En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, o si es

objeto de suspensión según el caso, la CONTRATISTA deberá entregar al Departamento, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. Será de cargo de la CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, EL DEPARTAMENTO podrá hacerlo y descontará su valor de la respectiva factura presentada por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATISTA deberá reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros o adiciones. CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. La CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Departamento Del Cauca, es decir, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DECIMA.- MULTAS. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el contrato para el personal vinculado al cumplimiento del objeto, coordinadores, supervisores el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. 2.Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no del contrato, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado cumplimiento, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. 5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
6.Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
7. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. 8. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento (total o parcial) o de caducidad, EL DEPARTAMENTO exigirá al CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. LA CONTRATISTA renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: Para la declaratoria de incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del Proceso según corresponda . CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato la ejercerá

el Ingeniero **RAMIRO ARSAYUZ CARDENAS**, Profesional Universitario, quien velará por el cumplimiento estricto del contrato y tendrá los deberes y facultades establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el Manual de Interventoría del DEPARTAMENTO. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: La CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, pudiendo esta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. CLAUSULA DECIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: la CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia EL DEPARTAMENTO, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por las causales de ley. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - DIVERGENCIAS. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista, relacionadas con la ejecución y/o cumplimiento de actividades y/o obligaciones, serán dirimidas por el Gobernador del Departamento, cuya decisión será definitiva. CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: a) El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones. b) La propuesta presentada por la CONTRATISTA con sus documentos soportes. c) Los estudios previos. d) Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única exigida. NOTA: Las reglas del pliego forman parte integral del presente contrato